

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2022 637463 (00070/ISE/2022/SC)
OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
VALOR ESTIMADO: 50.551.075,73 €

RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, modificado por Decreto 231/2021, de 5 de octubre.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.
- Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. BOJA nº 44 de 7 de marzo.

COMPETENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “*La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.*”

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto fijar las condiciones de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, a través de un Acuerdo Marco durante un tiempo máximo de 24 meses, prorrogables por otros 24 meses hasta un máximo total de 48 meses y la determinación de las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los centros que integran los 8 lotes provinciales establecidos en el anexo I-A del PCAP, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación, el mismo Órgano de contratación, formalice con la/s empresa/s adjudicataria/s, en su caso por los lotes o agrupaciones en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco.

La información relativa a los lotes en los que se divide el acuerdo marco se especifica en el anexo I-A del PCAP.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de actividades extraescolares en los lotes y centros señalados con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, modificado por Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación especial o la educación secundaria obligatoria podrán prestar el servicio de actividades extraescolares hasta las 18:00 horas todos los días lectivos con excepción de los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del mencionado Decreto.

El servicio de actividades extraescolares, a efectos del presente pliego comprende cualquier tipo de actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que requiera ese refuerzo para mejorar su aprendizaje u otras que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado, de ocio, lectura,

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deporte, música, artes plásticas, educación para la salud, primeros auxilios, informática e idiomas, de acuerdo con el catálogo que como Anexo I se acompaña a la presente pliego.

A ese respecto, los centros docentes públicos ofertarán de lunes a jueves, en la franja de 16:00 a 18:00 horas, al menos dos actividades extraescolares distintas. El cómputo semanal de cada actividad extraescolar será de dos horas.

Los Consejos Escolares de los centros determinarán la idoneidad de las actividades ofertadas en función de la edad del alumnado y teniendo carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas y en ningún caso formarán parte de su proceso de evaluación para la superación de las distintas áreas o materias que integran los currículos.

Las actividades extraescolares deberán realizarse en las instalaciones propias del centro docente donde hayan sido autorizadas. Con carácter excepcional, podrán realizarse en instalaciones municipales fuera de los centros docentes, tales como bibliotecas, instalaciones deportivas o centros culturales, previo convenio con la entidad local, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de servicios. CÓDIGO CPV: 80410000-1. Servicios escolares diversos.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de Acuerdo Marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Para la cobertura de estas necesidades se ha considerado un valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco de conformidad con los precios públicos establecidos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para el servicio de actividades extraescolares y acorde a los convenios colectivos de referencia para el personal encargado de la correcta ejecución de la prestación.

CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES Y LIMITACIÓN EN LA LICITACIÓN.

La presente contratación está fraccionada en los 8 lotes provinciales recogidos en el Anexo I del PCAP. Cada lote está compuesto por el conjunto de centros docentes públicos que tienen autorizado el servicio complementario de actividad extraescolar por cada provincia. Anexo I-A.

La persona licitadora formalizará en un solo contrato administrativo la relación de centros en los que podrá prestar el servicio por provincia. Cada lote se encuentra conformado por la relación de todos los centros docentes públicos de la provincia que tienen autorizado y en funcionamiento el servicio complementario de actividades extraescolares, conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2022 de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se actualizan anualmente dichos centros, publicada en el Boletín Oficial de la Junta número 44 de fecha 7 de marzo. Así mismo, la relación de centros estará accesible en el perfil del contratante.

No se han establecido limitaciones a la presentación de ofertas a lotes ni de un número máximo de lotes adjudicados cuando se acredite solvencia suficiente para ello.

Los contratos basados se formalizarán a nivel de centro y taller dentro del lote provincial del que haya resultado habilitado en el Acuerdo Marco y posteriormente propuesto por el titular de la Dirección del

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centro o persona habilitada para ello para formalizar el contrato basado. El límite máximo de los contratos basados que se podrán formalizar está determinado por la solvencia que haya acreditado durante la licitación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

No se establece presupuesto de licitación al tratarse de un procedimiento de selección de empresas y entidades que presten el servicio de actividades extraescolares.

El precio de cada actividad extraescolar será el precio público determinado para cada actividad por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.

En ese sentido el precio/mes por actividad será de 16,81 € (impuestos incluidos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la LCSP, para determinar el valor estimado del expediente se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, ascendiendo éste a un total de 50.551.075,73 €, incluyendo el plazo máximo de la prórroga del acuerdo marco y sus posibles modificaciones.

El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta un número estimado de 2.000 contratos basados anuales y considerando un valor máximo estimado de número de usuarios durante la duración total del acuerdo marco de conformidad con los precios públicos establecidos mediante Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2022 para el servicio de actividades extraescolares, o el que se encuentre en vigor en su caso y teniendo en cuenta el plazo máximo de la prórroga según lo dispuesto en el artículo 101.2 LCSP y de sus posibles modificaciones.

Concretamente para su estimación para cada lote/ provincia se ha considerado el nº de contratos basados del curso 22/23 por provincia, y tenido en cuenta el importe promedio del precio de los contratos, incluyendo tanto la duración del acuerdo marco como sus prórrogas, y del 20% de posibles modificaciones. Anexo I apartado 2.

Como se ha indicado el plazo de ejecución del Acuerdo marco será de 24 meses. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado otros 24 meses hasta un plazo máximo total de 48 meses, con un plazo de preaviso de 2 meses. El plazo de ejecución de los contratos basados deberá siempre estar comprendido en los meses de períodos lectivos del curso escolar, en todo caso su duración no pueda ser superior a ocho meses, estará condicionada por la existencia de crédito suficiente para su ejecución, llegando incluso a considerarse causa de resolución del mismo, el que por cualquier circunstancia sobrevinida se agotase el crédito del contrato basado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

No se establece garantía definitiva para el Acuerdo Marco.

Se establece una garantía definitiva para los contratos basados por un importe del 5% del precio final de cada contrato basado IVA excluido, que se constituirá mediante retención en el precio, a través de los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 LCSP.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dado que estas actividades extraescolares al tratarse de un servicio en el que en la prestación principal es única, no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

En relación con los incumplimientos que penalizan y las obligaciones esenciales del contrato basado, las penalidades y el procedimiento de penalización se estará a lo indicado en el ANEXO I apartado 11 del del PCAP.

En lo referente a la modificación del contrato basado y según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Por otro lado también será causa prevista de modificación del contrato basado, el supuesto previsto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, al tratarse de un contrato en el que se ejecuta el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de su celebración, se podrá modificar el precio del contrato al alza en función de las necesidades de la administración por aumento del número de usuarios de los inicialmente previstos.

ALCANCE Y LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN:

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I apartado 14 del PCAP

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- El precio del contrato se podrá modificar al alza en función de las necesidades de la administración por aumento de número de usuarios.

En ambos casos el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I apartado 15.1 Y 15.2 del PCAP

En cuanto a las causas de resolución del contrato:

- 1 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

- 2 El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales por parte del contratista durante la ejecución del contrato basado.
- 3 El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.
- 4 El incumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales y del tipo de actividad extraescolar, de la categoría profesional y del número de horas del contrato.
- 5 La subcontratación de prestaciones accesorias no autorizadas en el pliego.
- 6 La reiteración de incumplimientos muy graves del contrato, tres o más veces.

En el caso de concurrir cualquier causa de resolución la persona competente de la Agencia podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia, y será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XX del pliego.

SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA.

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

Para acreditar esta solvencia, se exigirá un volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo en cada lote a los que concurra establecido en el siguiente cuadro: ¹

LOTES	Importe
1 AL	5.671,23€
2 CA	5.671,23€
3 CO	5.671,23€
4 GR	5.671,23€
5 HU	5.671,23€
6 JA	5.671,23€

¹Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

7 MA	5.671,23€
8 SE	5.671,23€

Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de todos los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluido de la licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

* El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.²

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

²El 20 % del importe del contrato.

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
 - Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
 - Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
 - Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE: se considerará que ésta es solvente, si entre todos miembros que constituyen la UTE alcanzan la solvencia de manera acumulativa en relación con el medio número 1 y respecto al número tres tendrán que cumplirlo todos y cada uno de los miembros de la UTE.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su solvencia económica con los libros de contabilidad debidamente legalizados en el Registro oficial o declaración fiscal que corresponda, o en el caso de no estar obligados a dichas presentaciones, con declaración de la persona titular del órgano de gobierno y representación de la entidad sobre ese extremo y sobre los ingresos obtenidos en los últimos tres ejercicios, a la que se adjuntarán los debidos justificantes, como listados de facturación o certificados de entidades pagadoras por importe mínimo en cada lote a los que concorra establecido en el siguiente cuadro:

LOTES	Importe
1 AI	5.671,23€
2 CA	5.671,23€
3 CO	5.671,23€
4 GR	5.671,23€
5 HU	5.671,23€
6 JA	5.671,23€
7 MA	5.671,23€
8 SE	5.671,23€

Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de todos los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluido de la licitación,

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Criterios y medios de acreditación³ de la solvencia técnica o profesional⁴.

Los medios de acreditación de la solvencia son acumulativos para cada anualidad y se considerará la mejor de las tres anualidades previstas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica⁵:

El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, en los tres últimos años, comenzará a contar hacia atrás desde el mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas. Ejemplo: Si la fecha fin de ofertas es junio de 2023 el plazo de los servicios será el comprendido entre junio de 2020 hasta junio de 2023.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Los servicios prestados a la Agencia Pública se podrán aportar mediante la relación redactada conforme al modelo del anexo XIII-A.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe mínimo en cada lote a los que concurra establecido en el siguiente cuadro, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTES	Importe
1 AI	5.671,23€
2 CA	5.671,23€
3 CO	5.671,23€
4 GR	5.671,23€
5 HU	5.671,23€
6 JA	5.671,23€
7 MA	5.671,23€
8 SE	5.671,23€

Las personas licitadoras que concurran a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de todos los lotes a los que concurra, en caso contrario quedará excluido de la licitación.

³Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

⁴En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

⁵El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

A título de ejemplo, si una persona licitadora concurre al lote de la provincia de Sevilla, deberá acreditar una solvencia técnica mínima en el mejor de los ejercicios (2020,2021 y 2022) igual o superior a 5.671,23€. En el caso de que concorra a los lotes correspondientes a las provincias de Almería, Granada y Jaén tendrá que alcanzar una solvencia técnica mínima de 17.013,69€, correspondiente a la suma de 5.671,23€+5.671,23€+5.671,23€. Se hace la advertencia de que en el caso de no alcanzar la solvencia que se requiere para el lote, o lotes a los que concurre la persona licitadora quedará excluida de todos ellos.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por tales, aquellos que hayan consistido en la prestación de un servicio de actividades extraescolares realizada en los Centros de Educación de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial o educación secundaria obligatoria durante el desarrollo del calendario escolar.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE se considerará que ésta es solvente, si entre todos miembros que constituyen la UTE alcanzan la solvencia de manera acumulativa.

PÓLIZA DE SEGUROS.

La persona licitadora propuesta adjudicataria que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el Anexo I-apartado 13, entre cuyos beneficiarios se incluirá a la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora propuesta adjudicataria de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

Está prevista la obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato basado.

La PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

El capital mínimo asegurado asciende a TRECIENTOS MIL QUINIENTOS EUROS (300.500 euros).

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN.

En el Anexo I-B del PCAP se indica que la información facilitada por las empresas salientes se encuentra disponible en el perfil del contratante. Se establece de conformidad con lo determinado en el artículo 130 LCSP Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, por el que el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Resolución de 29 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, BOJA N° 93) respecto de su personal contratado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo XII del PCAP apartado A.

La proposición económica consistirá en la mejor baja ofertada para cada alumno/a que asista a cada actividad del contrato. Corresponderán cero puntos a la proposición económica que no oferte baja alguna, otorgando progresivamente 5,10,15 o 20 puntos según lo establecido en el Anexo I- apartado 8.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, independientemente de a los lotes que concurra. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo XII apartado B del presente pliego.

No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

- **Sistema de control de presencia de los profesionales.** A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado de manera previa al inicio del contrato basado.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o Centros de Educación Infantil y Primaria.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio de actividades extraescolares.

- **Compromiso de calidad del servicio.** Al objeto de incrementar la calidad del servicio prestado, se valorará que la persona adjudicataria del acuerdo marco en caso de formalizar algún contrato basado se compromete a disponer de unas instalaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la atención física de usuarios y familias, el acopio de los medios materiales utilizados para la ejecución de los contratos, así como para la gestión, organización y en su caso la formación necesaria para su personal, de conformidad con lo establecido en el PPT.

En lo concerniente al baremo de valoración para que una persona licitadora pueda adquirir la condición de mejor oferta, es requisito imprescindible alcanzar o superar un umbral mínimo de 80 puntos, conforme a los siguientes valores de los criterios de adjudicación:

La adjudicación del acuerdo marco se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación detallados a continuación:

Criterios de adjudicación valorables de forma automática:

CRITERIO	OFERTA
Control de presencia del personal. (max. 40 p.) Se valorará la oferta de algún mecanismo de control INFORMATIZADO que garanticen el control de asistencia por medios electrónicos que permita justificar la hora de entrada y salida por día de prestación del servicio.	SÍ <input type="checkbox"/> 40 PUNTOS NO <input type="checkbox"/> 0 PUNTOS
Compromiso de Calidad del Servicio. (max. 40 p.) Se valorará la oferta del compromiso de disponer de unas instalaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la atención física de usuarios y familias, el acopio de los medios materiales utilizados para la ejecución de los contratos, así como para la gestión, organización y en su caso la formación necesaria para su personal.	SÍ <input type="checkbox"/> 40 PUNTOS NO <input type="checkbox"/> 0 PUNTOS
Proposición económica. De 0 a 20 puntos. Se valorará la mejor baja ofertada para cada alumno/a que asista a cada actividad del contrato. Corresponderán cero puntos a la proposición económica que no oferte baja alguna. Valorando el resto de proposiciones conforme a lo establecido en la escala que se detalla al margen. Por cada 0,05 € de baja5 puntos	<input type="checkbox"/> 0,20 €... 20 PUNTOS <input type="checkbox"/> 0,15 €... 15 PUNTOS <input type="checkbox"/> 0,10 €... 10 PUNTOS <input type="checkbox"/> 0,05 €... 5 PUNTOS <input type="checkbox"/> 0 €..... 0 PUNTOS

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Para adquirir la condición de mejor oferta, es requisito imprescindible alcanzar o superar el umbral mínimo de puntuación, obtenido conforme a la oferta presentada: UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: 80 PUNTOS

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación del servicio público de actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente licitación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, siendo del todo necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control de la gestión del servicio público de actividades extraescolares, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos creando para ello un único expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita el Acuerdo de Inicio del expediente CONTR 2022 637463 (00070/ISE/2022/SC), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y la declaración de la licitación del citado expediente.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		06/02/2023 16:24:31	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwV523zZrvmnX2tRHU4q1N85L0k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	